OTRO SI AL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CIP-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y LA CORPORACIÓN EJE CAFÉ

CONVENIO DE INTERES PUBLICO	:	***CIP-001-2026***
CONVENIENTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
CONVENIDO	:	CORPORACION EJE CAFE, NIT. 830.509.064-9, representado legalmente por GIOVANNY GRISALES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.075.356
OBJETO	:	OPERACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	:	CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($45.872.780)
CDP NRO.	:	*860 DEL 13/06/2026 $ 40.000.000* *861 DEL 13/06/2026 $ 5.872.780*
ADICION N° 01	:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.000.700)
CDP ADICIÓN	:	*1066 DEL 23 DE JULIO 2026 $ 17.000.700*
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $62.873.480
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	31 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.
PRORROGA N°1	:	*15 DIAS CALENDARIO HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2026*
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED CALDAS,*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas,

posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre otros, en Providencia de 19 de septiembre de 2019 y Providencia de 30 de enero de 2020, de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra: **GIOVANNY GRISALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.075.356 obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACION EJE CAFE, NIT. 830.509.064-9**, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos convenido celebrar la presente modificación al **CONVENIO DE INTERES PUBLICO Nº CIP-001-2026** en lo referente al plazo de ejecución, previos las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de La Merced, Caldas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere garantizar la continuidad operativa del programa Centro de Larga Estancia / Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer", el cual constituye un componente fundamental dentro de las acciones institucionales orientadas a la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. Lo anterior se sustenta en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando los servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia. 2) La presente modificación tiene como finalidad realizar una **adición en valor y una prórroga en el plazo de ejecución del convenio**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro de Larga Estancia / Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer". En efecto, el Municipio de La Merced, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de adelantar acciones orientadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para garantizar la protección, integración social y bienestar de las personas adultas mayores. En desarrollo de este mandato constitucional y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el municipio implementa el programa **Centro Vida y Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer"**, el cual tiene como finalidad

brindar atención integral a esta población mediante servicios de alimentación, cuidado permanente, acompañamiento psicosocial, seguimiento en salud y actividades orientadas al bienestar y la dignificación de la vida en la vejez. 3) Mediante el Convenio de Interés Público No. CIP-001-2026, el Municipio de La Merced suscribió un acuerdo de cooperación con la Corporación Eje Café para la operación del programa, estableciendo inicialmente un plazo de ejecución de 21 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 y un valor inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($45.872.780), 4) Durante el proceso de ejecución contractual, y en ejercicio de las funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, la Secretaría de Planeación y Salud del Municipio evidenció la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa, evitando cualquier interrupción en la atención integral brindada en el Centro de Larga Estancia. 5) En este sentido, el operador del programa, Corporación Eje Café, presentó solicitud formal orientada a la prórroga del plazo contractual y a la adición de recursos, sustentada en las condiciones operativas del programa y en la necesidad de asegurar la prestación continua del servicio. 6) Dentro del análisis técnico realizado por la supervisión del convenio, se emite concepto favorable para la adición de recursos por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.000.700) y para la prórroga del plazo de ejecución por quince (15) días calendario es decir hasta el 9 de Agosto de 2026, por considerar que dichas modificaciones son necesarias, convenientes y se encuentran directamente relacionadas con la adecuada ejecución del convenio, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento del interés público que motivó su celebración. La ampliación del plazo permitirá culminar la ejecución de las actividades programadas, garantizar el adecuado cierre del convenio y asegurar que los recursos públicos destinados a este programa cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron apropiados. Debe tenerse en cuenta que el servicio prestado en el Centro de Larga Estancia exige atención continua y permanente, lo cual implica la organización de turnos rotativos de aproximadamente diez (10) horas, por lo que resulta indispensable contar con un número suficiente de cuidadores que permitan garantizar la seguridad, bienestar y adecuada atención de los adultos mayores residentes. Con fundamento en lo anterior, y una vez revisado el estado de ejecución del convenio, la disponibilidad presupuestal certificada mediante los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y el informe de supervisión que sustenta la presente modificación, se considera técnica,

administrativa y financieramente viable realizar una adición de recursos por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.000.700) y una prórroga del plazo contractual hasta el día nueve (09) de agosto de 2026. 8) La presente modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado, ni modifica la naturaleza del convenio, sino que constituye un ajuste en las condiciones de ejecución orientado exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio público de atención integral a la población adulta mayor del municipio, así como la correcta ejecución de los recursos públicos destinados al desarrollo del programa. 9) De igual manera, se establece que las modificaciones solicitadas no implican alteración o modificación del objeto contractual inicialmente pactado, sino que corresponden a un ajuste en las condiciones de ejecución orientado a asegurar el cumplimiento de las actividades previstas dentro del convenio, la correcta aplicación de los recursos asignados y la continuidad en la prestación del servicio público de atención integral a los adultos mayores del municipio y garantizará la continuidad operativa del Centro de Larga Estancia – Centro de Bienestar del Adulto Mayor, durante el periodo proyectado. A continuación, se relaciona la ficha técnica actualizada para la adición del convenio acá contenida:

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

	EQUIPO DE TRABAJO CENTRO LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR DIA**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
COORDINADOR: Debe realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio; mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa según lineamientos establecidos por la entidad; así como coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes	**1.**Realizar procesos de planeación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos a aplicar en el programa Centro día, según la Ley 1276 de 2009. **2.**Planear y ejecutar los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con la atención de la población objeto. **3.**Realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio.	Profesional en el área de la administración y afines.	1	$2.700.000	$90.000	15	$1.350.000

requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio.	**4.**Mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa, según lineamientos establecidos por la entidad. **5.**Liderar actividades conmemorativas dirigidas a esta población **6.**Coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio. **7.**Manejar actividades administrativas y técnicas en la gestión documental. **8.**Transferir al área de comunicaciones de la administración municipal las actividades que tengan impacto positivo en la población Adulta Mayor beneficiaria para hacerlas visibles.						
MANIPULADORA DE ALIMENTOS:	**1.**Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2.**Preservar por la conservación y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne, res, pollo, pescado, quesos etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3.**Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú establecido y la minuta	Primaria	1	$2.100.000	$70.000	15	$1.050.000

	avalada por el ingeniero de alimentos, así como las normas higiénicas correctas. **4.**Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5.**Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación. **6.**Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **7.**Realizar las labores de aseo y limpieza a la cocina de forma frecuente y mínimo una (1) vez al mes de forma general. **8** Dar un buen manejo a. los residuos líquidos y sólidos (dentro del recinto) que no represente riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.						
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**1.**Limpieza diaria de aseo en áreas comunes: Andenes, pasillos de entrada al centro, y corredores, patios y andenes. **2.**Limpieza y desinfección del área de comedor y enfermería. **3.**Limpieza y desinfección de baños, papeleras y lavamanos, mañana y tarde o cuantas veces sea necesario. **4.**Lavado mensual de paredes y cristales de las diferentes ventanas y puertas del centro.	Primaria	1	$2.100.000	$70.000	15	$1.050.000

	5.Cambio de toallas y lavado permanente de las mismas. **6.**Limpieza y aseo de las diferentes oficinas y recintos del centro. **7.**Limpieza y disección diaria de (traperos escobas). **8.**Lavado semanal de recipientes de basura. **9.**Recolección diaria de residuos (basuras), para su disposición final y oportuna en los días y horas establecidos para su recolección. **10.**Velar y garantizar que los productos químicos utilizados (desinfectantes detergentes, plaguicidas) se encuentren rotulados y en un sitio alejado y protegido).						
CUIDADORA Y/O AUXILIAR DE ENFERMERÍA	**1.**Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **2.**Verificar de forma permanente el estado de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS y gestionar la afiliación al mismo cuando sea necesario. **3.**Realizar seguimiento a la adherencia de los tratamientos farmacológicos y al estado actual de la enfermedad de base de los beneficiarios del programa centro de protección y/o centro día. **4.**Realizar verificación y seguimiento a las órdenes médicas de los beneficiarios en relación a su patología de base, realizar gestión a las mismas cuando este	Primaria	3	$2.100.000	$210.000	15	$3.150.000

	tenga pobre o nula red de apoyo. **5.**Remisión y/o acompañamiento de los beneficiarios con pobre o nula red de apoyo a los servicios de salud, según sus necesidades. **6.**Gestionar citas con medicina general y odontología, apoyado en los recursos y actores del SGSSS vigentes en el país. **7.**Realizar el suministro diario de medicamentos a los adultos mayores que lo requieran. **8.**Realizar registro inmediato de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la gobernación						
	TOTAL, PERSONAL						**$6.600.00**

ALIMENTACIÓN DEL CENTRO LARGA ESTANCIA / CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	USUARIOS	RACIONES	COSTO TOTAL
1	DESAYUNO	$5.600	22	330	$1.848.000
2	REFRIGERIO MAÑANA	$4.200	22	330	$1.386.000
3	ALMUERZO	$9.490	22	330	$3.131.700
4	REFRIGERIO(S) TARDE	$4.200	22	330	$1.386.000
5	COMIDA	$5.300	22	330	$1.749.000
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$9.500.700**

SERVICIOS PUBLICOS

Destinar para el pago de los servicios públicos domiciliarios del CENTRO LARGAESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, el siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	VALOR MES	VALOR DIA	DIAS	VALOR TOTAL
Servicios públicos	$1.800.000	$60.000	15	$900.000

14) Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(...) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (...)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original. 15) La presente modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado, ni modifica la naturaleza del convenio, sino que constituye un ajuste en las condiciones de ejecución orientado exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio público de atención integral a la población adulta mayor del municipio, así como la correcta ejecución de los recursos públicos destinados al desarrollo del programa. En consecuencia, las partes acuerdan realizar la adición en valor y la prórroga del plazo del Convenio de Interés Público No. CIP-002-2025 en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor del convenio de interés público CIP-001-2026 por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.000.700). **CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA:** Prorrogar el término de ejecución del convenio de interés público hasta el 9 de agosto de 2026. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** La Corporación Eje Café deberá modificar y ampliar las garantías constituidas en el convenio principal, con el fin de cubrir el nuevo valor y el nuevo plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en el convenio principal. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. PARAGRAFO: La

ejecución del presente convenio se financiará exclusivamente con los recursos aquí adicionados, sin que se generen obligaciones económicas adicionales para el Municipio distintas a las previstas en el presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá realizarse en el portal SECOP II. **CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigente al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma de La Merced – Caldas a los veinticuatro (24) dias del mes de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

POR EL CONVINIENTE

GIOVANNY GRISALES SANCHEZ
C. C. No. 75.075.356
Rep. Legal CORPORACION EJE CAFE
NIT. NRO. 830.509.064-9

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

JAIME ALEXANDER PARDO LOPEZ
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor

Ajustó. Alejandro Franco Castaño. Asesor Jurídico Externo.